



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
61 Años

ACUERDO No. 030 DE 2007
(10 MAYO 2007)

Por el cual se reglamentan los Trabajos de Grado para optar al título de Bacteriólogo y Laboratorista Clínico en la Facultad de Ciencias de la Salud.

El CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades Legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de Abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que en la Facultad de Ciencias de la Salud, se ofrece el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico.

Que por el Acuerdo 030 de agosto 2 de 2005, emanado por el Consejo Académico se expide el Reglamento de Investigación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, referido a: las políticas de investigación, estructura investigativa de la universidad, comité institucional de investigaciones, División de investigaciones, comité de investigaciones de facultad, grupo de investigación, convocatorias y disposiciones generales.

Que mediante Resolución 1001 del 26 de noviembre de 2003, se crea el Comité de Investigaciones de Facultad, como organismo especializado en investigación que conceptúa, facilita, hace seguimiento y da cuenta de actividades de investigación que se desarrollan en la misma.

Que el Acuerdo 076 del 17 de diciembre de 2003, aprueba la reestructuración curricular en créditos académicos del Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la Facultad de Ciencias de la Salud, consagra el desarrollo de Trabajo de Grado para optar al título de Bacteriólogo y Laboratorista Clínico.

Que el Trabajo de Grado está orientado a especificar escenarios que permitan al estudiante aplicar el conocimiento y desarrollo de la creatividad e innovación.

ACUERDA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- REGLAMENTAR el desarrollo de los Trabajos de Grado como requisito para la obtención del título de Bacteriólogo y Laboratorista Clínico, en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
61 Años

Hoja 2. ACUERDO No. **030** DEL 2007. "Por el cual se reglamentan los Trabajos de Grado para optar al título de Bacteriólogo y Laboratorista Clínico en la Facultad de Ciencias de la Salud".

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN. El Trabajo de Grado es el conjunto de actividades de revisión, indagación, selección, abstracción y profundización alrededor de un tema específico relacionado con el perfil de formación del estudiante, que aporte al proceso investigativo de éste y del Programa.

PARÁGRAFO. Este trabajo es producto del proceso académico de aprendizaje desarrollado durante el transcurso de la carrera; la inscripción del proyecto se debe realizar en octavo (8º) semestre.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 3º.- El Trabajo de Grado debe realizarse en grupos no mayores de cuatro (4) estudiantes.

Cuando durante el desarrollo de la investigación, se presente disolución del grupo de investigación, se analizará el caso en el Comité de Investigaciones de la Facultad.

ARTÍCULO 4º.- El tiempo máximo para el desarrollo del Trabajo de Grado es de tres (3) semestres.

ARTÍCULO 5º.- MODALIDADES. Dentro de las modalidades de Trabajo de Grado, para el programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico se incluyen:

a) **Monografía de Grado.** Es un trabajo de revisión bibliográfica en profundidad y abordado de manera crítica acerca de una temática particular, relacionada con áreas de la disciplina y que cumple con la metodología específica de desarrollo de investigación documental.

b) **Trabajo de investigación.** Es un trabajo donde el estudiante debe ejecutar un proyecto que le permita demostrar capacidad para formular un problema de investigación en una perspectiva disciplinar, plantear el estado del arte, seleccionar y manejar las fuentes y acopiar la información necesaria, demostrar idoneidad en la aplicación de métodos y técnicas, competencia analítica y coherencia conceptual.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
61 Años

Hoja 3. ACUERDO No. **030** DE 2007. "Por el cual se reglamentan los Trabajos de Grado para optar al título de Bacteriólogo y Laboratorista Clínico en la Facultad de Ciencias de la Salud".

Esta modalidad se puede desarrollar de dos maneras: a) como proyecto independiente del estudiante, o b) como proyecto articulado a un proyecto de investigación aprobado por un profesor, *dentro o fuera de la universidad*, al cual se adscriben los estudiantes. En este caso el o los profesores responsables de la investigación actúan como asesores.

c) **Trabajo de intervención.** Es un trabajo de reflexión sobre diferentes problemas de la disciplina, con intervención en la comunidad, que permita dar solución a un problema concreto. Este trabajo debe estar encaminado a propiciar un cambio de los estilos de vida de las comunidades intervenidas.

PARÁGRAFO. En caso de realizar el Trabajo de Grado fuera de la institución, debe quedar registrado mediante carta del asesor, su voluntad de orientar esta actividad sin remuneración alguna por parte de la universidad.

CAPÍTULO III

RECURSO HUMANO PARA LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 6º.- REQUISITOS. Para ser docente con funciones de *Coordinador de Trabajos de Grado*, se requiere ser docente de planta, con título de Maestría o Doctorado; investigador con un mínimo de tres (3) investigaciones realizadas en los cinco (5) últimos años anteriores a su nombramiento.

ARTÍCULO 7º.- FUNCIONES. Son funciones del docente *Coordinador de Trabajos de Grado* las siguientes:

- a) Proponer políticas que cualifiquen los Trabajos de Grado.
- b) Establecer criterios para la evaluación de los proyectos y de los informes de Trabajos de Grado.
- c) Orientar a los asesores y jurados de Trabajos de Grado en lo concerniente al desarrollo, seguimiento, evaluación de los procesos, requisitos académicos y administrativos para el desarrollo y sustentación del Trabajo de Grado.
- d) Programar reuniones con los asesores para evaluar, el seguimiento de los Trabajos de Grado y recibir sugerencias tendientes a lograr una mayor eficiencia y funcionalidad del proceso, información que debe ser verificable en las actas respectivas.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

61 Años

Hoja 4. ACUERDO No. **030** DE 2007. "Por el cual se reglamentan los Trabajos de Grado para optar al título de Bacteriólogo y Laboratorista Clínico en la Facultad de Ciencias de la Salud".

- e) Elaborar y actualizar los protocolos para el desarrollo, presentación del informe final y sustentación de Trabajos de Grado en consenso con los asesores.
- f) Presentar semestralmente ante el Comité de Investigaciones de la Facultad, el informe de seguimiento a los Trabajos de Grado que se estén desarrollando. Asimismo, presentar ante este Comité, los aspectos por mejorar y las necesidades identificadas para el desarrollo de los Trabajos de Grado realizados por los estudiantes del Programa, con el fin de darle solución a la problemática identificada.
- g) Velar porque en la elaboración de los Trabajos de Grado se cumplan los principios éticos y de lealtad Institucional y no permitir conceptos que atenten contra el buen nombre de la Universidad y de terceros.
- h) Programar las sesiones de sustentación de Trabajos de Grado y la asignación de jurados, en coordinación con la Decanatura.
- i) Coordinar los eventos para la socialización y divulgación de los Trabajos de Grado concluidos en la Facultad.
- j) Organizar un seminario semestral para dar a conocer a los docentes que participan como asesores de Trabajos de Grado, las normas relacionadas con el mismo.
- k) Crear y mantener una base de datos actualizada de las hojas de vida de los jurados de Trabajos de Grado y de los docentes del Programa, para ser nombrados como asesores o jurados de Trabajos de Grado.
- l) Presentar informe por escrito de la culminación de los Trabajos de Grado, que contenga como mínimo los siguientes aspectos: nombre del trabajo, integrantes, asesores y evaluación.
- m) Las demás funciones que le sean asignadas por el decano.

ARTÍCULO 8º.- ASESORÍAS. Se denominan así, las sesiones de orientación y seguimiento, ya sea conceptual, metodológica o técnica recibidas por los estudiantes para el desarrollo específico de su Trabajo de Grado. Los estudiantes accederán a estas asesorías de acuerdo con el cronograma establecido, a las temáticas propuestas y las necesidades particulares de desarrollo del Trabajo de Grado.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
61 Años

Hoja 5. ACUERDO No. **030** DE 2007. "Por el cual se reglamentan los Trabajos de Grado para optar al título de Bacteriólogo y Laboratorista Clínico en la Facultad de Ciencias de la Salud".

ARTÍCULO 9°.- REQUISITOS. Para ser *Docente Asesor* de Trabajos de Grado, se requiere:

- a) Estar vinculado a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, preferiblemente a la Facultad de Ciencias de la Salud y Programa de Ciencias Básicas; en caso de que el docente sea de otra facultad, se dará a conocer al decano respectivo para el trámite correspondiente.
- b) Acreditar título de Maestría y/o Doctorado, o en su defecto haber desarrollado trabajos de investigación en la disciplina.
- c) Ser seleccionado por el docente con funciones de Coordinación y por el Decano.

PARÁGRAFO. Se podrán aceptar asesores externos, de acuerdo con la temática específica del Trabajo de Grado, siempre y cuando acrediten experiencia en investigación o en el objeto de estudio del trabajo y no cause ningún tipo de honorarios por el desarrollo de esta actividad.

ARTÍCULO 10°.- FUNCIONES. Son *funciones* de los docentes asesores de Trabajos de Grado:

- a) Guiar a los estudiantes en los aspectos temáticos y/o metodológicos desde la aprobación del proyecto hasta la presentación del informe final, dando los conceptos parciales y/ o finales según lo establecido en el presente Acuerdo.
- b) Orientar oportunamente el trabajo del estudiante a través de comentarios, observaciones orales o escritas y correcciones del caso, durante el proceso.
- c) Definir con los estudiantes el plan de trabajo y elaborar el respectivo cronograma de reuniones y asesorías.
- d) Dar el visto bueno a la presentación del informe final cuando considere que éste reúne las condiciones requeridas.
- e) Participar como miembro del jurado calificador de Trabajos de Grado.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
61 Años

Hoja 6. ACUERDO No. **030** DE 2007. "Por el cual se reglamentan los Trabajos de Grado para optar al título de Bacteriólogo y Laboratorista Clínico en la Facultad de Ciencias de la Salud".

- f) Presentar semestralmente al *Coordinador de Trabajos de Grado* los informes parciales sobre el desempeño de los estudiantes en el desarrollo del Trabajo de Grado y emitir el concepto académico.
- g) Participar activamente en las reuniones de asesores que cite el *Coordinador de Trabajo de Grado*.
- h) Asistir al seminario taller de integración de los procesos propios del Trabajo de Grado.
- i) Presentar el informe final del desarrollo de los Trabajos de Grado a su cargo, de acuerdo con el formato establecido para tal fin.
- j) Incentivar el proceso de socialización del Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 11°.- Tanto las etapas como las actividades a seguir para desarrollar el Trabajo de Grado, estarán establecidas y actualizadas por el *Coordinador de Trabajos de Grado*, en el "*Protocolo para el desarrollo, presentación y sustentación del Trabajo de Grado*" establecido para tal efecto, el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de los estudiantes y docentes asesores.

ARTÍCULO 12°.- JURADOS. Son los profesionales encargados de evaluar tanto el informe final escrito, como la sustentación oral de los Trabajos de Grado. Éstos pueden ser profesionales externos en cuyo caso no habrá erogación económica para la Universidad.

ARTÍCULO 13°.- FUNCIONES. Son funciones de los jurados las siguientes:

- a) Realizar la revisión del informe final del Trabajo de Grado asignado.
- b) Emitir concepto por escrito al *Coordinador de Trabajos de Grado* dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la entrega del informe.
- c) Evaluar de acuerdo con los parámetros establecidos, la sustentación y el informe final.

CAPÍTULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 14°.- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Son deberes de los estudiantes que presentan Trabajo de Grado:



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
61 Años

Hoja 7. ACUERDO No. **030** DE 2007. "Por el cual se reglamentan los Trabajos de Grado para optar al título de Bacteriólogo y Laboratorista Clínico en la Facultad de Ciencias de la Salud".

- a) Inscribir el proyecto del Trabajo de Grado en octavo (8º) semestre ante el Coordinador de Trabajos de Grado en las fechas señaladas por el Programa.
- b) Cumplir con las normas de la Universidad en general y, en particular con las establecidas en este Acuerdo y en los protocolos establecidos para el desarrollo de los Trabajos de Grado.
- c) Desarrollar el Trabajo de Grado, una vez sea aprobado el proyecto.
- d) Elaborar el Trabajo de Grado cumpliendo con los principios de ética y lealtad institucional, sin emitir conceptos contra el buen nombre de terceros.
- e) Asistir cumplidamente a las asesorías programadas en conjunto con el asesor.
- f) Tener en cuenta y llevar a cabo las orientaciones dadas por el asesor o asesores, según la naturaleza del trabajo.
- g) Asumir los costos de las asesorías externas que requiera la elaboración del trabajo.
- h) Aceptar y discutir con respeto las observaciones y/o sugerencias que se le hagan durante el desarrollo y la sustentación del trabajo.
- i) Presentar los informes de avance y el informe final de su Trabajo de Grado al asesor respectivo.
- j) Mantener una permanente comunicación con el asesor, para resolver dificultades presentadas durante el desarrollo del Trabajo de Grado.
- k) Socializar y divulgar los resultados del Trabajo de Grado.
- l) Sustentar ante pares académicos el Trabajo de Grado

ARTÍCULO 15º.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Son derechos de los estudiantes que presentan Trabajo de Grado:

- a) Recibir orientación y asesoría conceptual, metodológica o técnica durante el desarrollo de su Trabajo de Grado.
- b) Reconocimiento como autor de la investigación realizada.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
61 Años

Hoja 8. ACUERDO No. **030** DE 2007. "Por el cual se reglamentan los Trabajos de Grado para optar al título de Bacteriólogo y Laboratorista Clínico en la Facultad de Ciencias de la Salud".

- c) Obtener el reconocimiento de los derechos de autor sobre el Trabajo de Grado y en particular de los artículos concernientes a la producción del dominio científico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 23 de 1982.
- d) Solicitar cambio de Asesor cuando haya una justa causa y lo apruebe el Coordinador de Trabajos de Grado de la Facultad, previa consulta con su asesor.

CAPÍTULO V

ESTÍMULOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 16°.- ESTÍMULOS. Los estudiantes podrán recibir las siguientes distinciones por sus Trabajos de Grado, si su calidad lo amerita, las cuales serán entregadas de acuerdo con la normatividad vigente.

- a) **Meritorio:** cuando el Trabajo de Grado se destaca por su calidad científica y originalidad.
- b) **Laureado:** cuando reúne las condiciones anteriores y además realiza un aporte significativo a la disciplina.

ARTÍCULO 17°.- SANCIONES. Se pierde el derecho a la asesoría y sustentación del Trabajo de Grado en los siguientes casos:

- a) Cuando el estudiante no se presenta a recibir orientación del asesor en tres (3) o más oportunidades, sin previo aviso o sin causa justa.
- b) Por fraude literario o copia (plagio).
- c) Por incumplimiento de las normas de la Universidad o de la Institución donde desarrolle su Trabajo de Grado y los principios éticos.

PARÁGRAFO.- Cuando se pierde el derecho por la primera causa, el estudiante puede solicitar la asesoría de acuerdo con la disponibilidad del asesor y atendiendo a las determinaciones estipuladas para el caso, por el Coordinador de los trabajos de grado. Cuando se pierde por las causales dos y tres, el estudiante debe reiniciar el proceso por última vez, deberá presentar un nuevo proyecto y acogerse a lo estipulado en el reglamento estudiantil.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
61 Años

Hoja 9. ACUERDO No. 030 DE 2007. "Por el cual se reglamentan los Trabajos de Grado para optar al título de Bacteriólogo y Laboratorista Clínico en la Facultad de Ciencias de la Salud".

CAPÍTULO VI

DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 18°. - ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO. El Trabajo de Grado se desarrollará a partir de las siguientes etapas:

- a) Presentación de la propuesta al Coordinador de Trabajo de Grado para analizar la viabilidad de la misma y proponer el asesor respectivo.
- b) Desarrollo del Trabajo de Grado, el cual se debe realizar teniendo en cuenta el protocolo propuesto por Colciencias.
- c) Presentación del informe final, de acuerdo con el protocolo presentado por el Coordinador de Trabajos de Grado.
- d) Sustentación del Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 19°.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO. Se presentará teniendo en cuenta el protocolo de Colciencias, el cual será analizado por el docente asesor del Trabajo de Grado, quien emitirá concepto sobre el mismo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: aporte del trabajo a la temática estudiada, originalidad del trabajo respecto a su tema, fuentes, metodología, presentación, estilo, redacción y adecuado manejo de las fuentes bibliográficas, referencias y citas según la norma utilizada y demás fuentes consultadas.

Éste será aprobado según la siguiente escala:

- a) **Aprobado:** se continuará con el desarrollo del proyecto.
- b) **Aprobado con modificaciones:** se debe presentar nuevamente el proyecto con sus modificaciones en un término no mayor a veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de notificación de las modificaciones.

PARÁGRAFO.- Una vez aprobado el proyecto de grado, debe ser registrado por el coordinador, quien llevará su registro de desarrollo.

ARTÍCULO 20°.- PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL. Es el documento definitivo que acopia el resultado del Trabajo de Grado. Éste será evaluado por el asesor y los jurados en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
61 Años

Hoja 10. ACUERDO No. **030** DE 2007. "Por el cual se reglamentan los Trabajos de Grado para optar al título de Bacteriólogo y Laboratorista Clínico en la Facultad de Ciencias de la Salud".

a) **Aprobado.**

b) **Aprobado con modificaciones no fundamentales.** (Es decir, cuando se deben complementar los resultados por ejemplo con gráficas, cuadros, esquemas, o profundizar algún concepto o teoría entre otros aspectos). Estas modificaciones deben ser comunicadas por escrito a los estudiantes investigadores quienes deben devolver el trabajo con las modificaciones dentro de los Veinte (20) días hábiles siguientes a la comunicación.

c) **Pendiente de aprobación:** los estudiantes investigadores deben entregar las modificaciones consideradas de *carácter fundamental* (es decir, cuando la metodología de análisis de los resultados no permite el logro de los objetivos propuestos en el proyecto), dentro de los treinta (30) días hábiles a la comunicación del jurado.

ARTÍCULO 21°.- SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO. El Trabajo de Grado será sustentado ante una comisión conformada por el Coordinador de Trabajos de Grado quien la presidirá, el Asesor del trabajo y los jurados asignados. Este trabajo deberá presentarse en original, empastado de acuerdo a los parámetros establecidos en el *Protocolo para el desarrollo, presentación y sustentación del Trabajo de Grado* con dos copias en medio magnético al Coordinador de Trabajos de Grado (Una para la biblioteca y otra para la Facultad).

ARTÍCULO 22°.- La calificación de la sustentación de los Trabajos de Grado tendrá una evaluación cualitativa Aprobado, no Aprobado, que corresponde al trabajo final y a la sustentación, su evaluación final será asignada conjuntamente por el Asesor y los jurados calificadores en los siguientes términos:

a) **Trabajo de Grado no Aprobado:** el estudiante o estudiantes deberán solicitar por escrito una nueva sustentación, la cual se llevará a cabo dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud, de acuerdo con las sugerencias dadas.

b) **Trabajo de Grado aprobado:** este trabajo de grado aprobado podrá recibir una de las siguientes distinciones si su calidad lo amerita:

c) **Meritorio:** cuando el trabajo de grado se destaca por su calidad científica y originalidad.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
61 Años

Hoja 11. ACUERDO No. **030** DE 2007. "Por el cual se reglamentan los Trabajos de Grado para optar al título de Bacteriólogo y Laboratorista Clínico en la Facultad de Ciencias de la Salud".

d) **Laureado**: cuando reúne las condiciones anteriores y además realiza un aporte significativo a la disciplina.

ARTÍCULO 23°.- Los aspectos no contemplados en el presente Acuerdo, serán resueltos en primera instancia por el *Coordinador de Trabajos de Grado*, en segunda instancia, por el *Comité de Investigaciones de Facultad*, en tercera instancia, por la Decanatura y en última instancia, por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 24°.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D. C., a los **10 MAYO 2007**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,


MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA


Decano Facultad de Ciencias de la Salud